

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 11157 de 17 de julio de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0012876

Señor

**HAROLD DE JESÚS CASTILLA DE VOZ**

Rector General y Representante Legal

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS -UNIMINUTO-**

Asunto: Prórroga para respuesta requerimiento por no patentabilidad -Oficio N° 8780 del 23 de mayo de 2023-

Respetado señor Rector,

En atención a la solicitud de patente de invención con radicado N° NC2022/0012876 presentada ante esta Superintendencia por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS; y en atención a las actuaciones desplegadas al interior de aquel, le informamos lo siguiente:

1. Mediante Oficio N° 8780 del 23 de mayo de 2023; esta Superintendencia le notificó de los resultados del examen de patentabilidad adelantado sobre la solicitud, con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina.
2. Vencido el término establecido por la normatividad en cita para responder el requerimiento indicado en el numeral anterior, y ante la presunta no respuesta por parte del solicitante; se emitió la Resolución N° 51035 del 28 de agosto de 2023 por medio de la cual se denegó la solicitud en aplicación de la consecuencia prevista por el ordenamiento jurídico andino para esta situación.
3. Mediante escrito oportunamente radicado, se formuló recurso de reposición contra la decisión antes indicada, en el que se manifestó por el solicitante que previo al vencimiento se había solicitado y pagado la prórroga correspondiente por un término de 30 días adicionales para dar respuesta al requerimiento por no patentabilidad, el cual, no fue considerado por parte de la oficina.
4. Como consecuencia de lo anterior mediante la Resolución N° 65779 del 29 de octubre de 2024 se resolvió el recurso de reposición, considerando que en efecto, la petición de prórroga del término de respuesta aludida por el solicitante fue oportunamente presentada y en consecuencia, determinó revocar la decisión de denegación de la patente de invención; y en suma ordenó disponer la continuación del trámite de patente en los siguientes términos: *“que para todos los efectos legales es devolver el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones, dándole la oportunidad a la solicitante de manifestarse frente al requerimiento formulado mediante el Oficio N° 8780 del 24 de mayo de 2023”*; lo anterior de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de la resolución ya mencionada.

Así las cosas, esta Dirección en el ejercicio de las competencias que le asisten en virtud del numeral 1 del artículo 20 del Decreto 4886 de 2020, procede a dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución N° 65779 del 29 de octubre de 2024, en consecuencia, otorgar al solicitante el término de prórroga establecido por el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, en un total de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, con el fin de que pueda allegar la respuesta que considere respecto de las objeciones por no patentabilidad formuladas

Oficio N° 11157 de 17 de julio de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0012876

mediante el Oficio N° 8780 del 23 de mayo de 2023 a la solicitud de patente con radicado N° NC2022/0012876, previniéndole que en caso de no recibir respuesta, dentro del plazo en cuestión, la solicitud será objeto de denegación.

Notifíquese el presente oficio en los términos dispuestos por el literal d) del numeral 6.2. del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno de la vía administrativa, por tratarse de un acto administrativo de trámite.

Cordialmente,



Sandra Isabel Calderon Rodriguez  
**DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES**